

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO

<b>N°0142</b>	<b>09 de Abril de 2024</b> <b>AÑO 2024 – EDICIÓN DE 18 PÁGINAS</b>	<b>SECRETARÍA DE GOBIERNO</b> Teléfono 02931-432326 Dirección: Yrigoyen y Belgrano
---------------	---	--

<b>Poder Ejecutivo: Intendente:</b> Minieri Duilio / <b>Vice-intendente:</b> Gallego, Zonia.
<b>Poder Legislativo: Concejales:</b> : Messinger Carlos, Lezica Analía, Albariño Duilio Luis, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete, Picabea Vanesa
<b>Tribunal de Cuentas:</b> Fernández Silvia, Irazoqui Alberto, Rivas Ana María.

### INDICE

<b>Poder Legislativo</b> .....	Pág.01/05
Convocatorias a Asamblea.....	Pág.05/05
<b>Poder Ejecutivo</b> .....	Pág.05/18

### PODER LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado  
**Ordenanza N° 2383/24**  
 Río Colorado, 14 de marzo de 2024.-

**VISTO:**  
 El Expediente N° 10643 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originado en una presentación del Poder Ejecutivo Municipal elevando el listado por orden de méritos de los aspirantes a Becas Municipales para Estudiantes Terciarios y Universitarios;  
 La Ordenanza 1944/17; y

**CONSIDERANDO:**  
 El Dictamen 01/2024 de la Comisión de Acción Social, aprobado en la Sesión Ordinaria del día 14 de marzo de 2024;

**POR ELLO;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO**

**Sanciona con Fuerza de:  
 ORDENANZA:**

**Artículo 1°.-** Renuévense para el curso del presente año, el beneficio de Beca Municipal para estudios de Nivel Terciario y/o Universitario oportunamente entregadas a los siguientes estudiantes:

1. ABREGU MATIAS NAHUEL  
DNI 42.540.905
2. ALARCON AARON JEREMIAS  
DNI. 45.016.095
3. AMBROSETTO MATIAS JESUS  
DNI 42.389.889
4. ARCE EZEQUIEL AGUSTIN  
DNI 43.681.455
5. DIEZ TOBIAS NAZARENO  
DNI 44.628.252

6. ESCALONA EVELYN  
DNI 45.261.322
7. FIRMAPAZ KARLOS VALENTIN  
DNI 40.323.381
8. GONZALEZ LAUTARIO GABRIEL  
DNI 45.980.186
9. GUTIERREZ CARRIQUEO FIORELLA ALEJANDRA  
DNI 41.620.496
10. HOLZ MERCEDES LUJAN  
DNI 44.341.039
11. IBAÑEZ GRANADA SOFIA BELEN  
DNI 43.825.976
12. JARA KLEIN PALOMA MORENA  
DNI 45.016.061
13. LASTRA AGOSTINA ABRIL  
DNI 44.847.939
14. LEPE NICOLE BELEN  
DNI 43.139.138
15. LLANCAFIL JORGE LUIS PA.BLO  
DNI 45.209.416
16. LOZA CARVAJAL VALENTINA AYLEN  
DNI 45.802.305
17. MACIA MAXIMO ROMAN  
DNI 44.041.867
18. MEDEL MALENA  
DNI 42.652.108
19. MONTI JAZMIN  
DNI 45.470.852
20. NIEVES SUSANA ROSALINDA  
DNI 45.016.017
21. PACHECO MARISA ELIZABETH  
DNI 44.342.395
22. PARRAGA GUTIERREZ MAIA NAZARENA  
DNI 45.016.075
23. PAVEZ FABIANA ANTONELA  
DNI 40.324.786
24. PINTO ALEJANDRO EZEQUIEL  
DNI 41.420.830

25. REYES MORENA ELIZABETH  
DNI 45.209.437
26. RODRIGUEZ ALVARO ANDRE  
DNI 44.041.890
27. RODRIGUEZ GUSTAVO EMANUEL  
DNI 45.016.046
28. RUBILAR ANA BELEN  
DNI 42.849.686
29. SANTANDER JENIFER MARLENE  
DNI 39.868.428
30. SERRAO CARVAJAL MILAGROS ROSA BEATRIZ  
DNI 43.554.224
31. SOSA ERIKA YANET  
DNI 45.209.490
32. VALLI MAXIMO NICOLAS  
DNI 45.934.933
33. VILCHES MAITE GISEL  
DNI 42.849.681
34. VILCHES MILAGROS DANIELA  
DNI 45.016.031

**Artículo 2°.-** Otórguense Becas Municipales para el presente año, a los estudiantes de nivel terciario y/o universitario, cuyos nombres se mencionan a continuación:

35. AGÜERO CLAUDIO ANIBAL  
DNI 46.613.076
36. ALBARRACIN SALVADOR  
DNI 46.613.093
37. CERDA ALEJO GABINO  
DNI 45.016.022
38. CHOQUE PACARA ANABELA CLARA LIZET  
DNI 42.447.739
39. DEL SOL CARMEN ANABELA  
DNI 47.180.849
40. EBERLE CAMPOS LUISINA VALENTINA  
DNI 47.376.109
41. IBAÑEZ ALDANA MIRIAM  
DNI 45.209.446
42. JIMENEZ MILAGROS YAZMIN  
DNI 47.047.709
43. MARTINEZ HUGO LEONEL  
DNI 45.209.480
44. OCCHIPINTI CHIARA GIOVANNA  
DNI 41.114.843
45. ORTEGA GUTIERREZ EMILSE  
DNI 45.470.861
46. RAMIREZ ORIANA MARIBEL  
DNI 44.342.398
47. SALASAR MIRIAM EMILAINA  
DNI 43.139.190
48. SAN MARTÍN MERY SOLANGE  
DNI 47.180.807
49. SANTA GIULIANA SEGUEL DRANCO AGUSTIN DNI  
46.613.042
50. TRANOL MARIANELA MAGALI  
DNI 44.847.988
51. VALENZUELA DAVID ISMAEL  
DNI 44.847.961
52. VAZQUEZ FRANCO JAVIER  
DNI 45.980.178
53. ZUBIETA AGUSTINA LUJAN  
DNI 45.470.875

**Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analia, Albariño Duilio Luis, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete Alberto Ángel, Picabea Vanesa.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 14 de marzo del 2024.-

Yanina Altamiranda Secretaria A/C Concejo Deliberante Río Colorado	Zonia Gallego Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

**Ordenanza N° 2384/24**

Río Colorado, 14 de marzo de 2024.-

**VISTO:**

La Ordenanza de contrataciones N° 625/99, la Ordenanza N° 2355/23 y su anexo I para la Compra en General inciso A COMPRAS DIRECTAS;

El Artículo 69°, inciso 12° de la Carta Orgánica Municipal;

La Resolución N° 050/2024 emitida por el Poder Ejecutivo Municipal "AD-REFERENDÚM" de este Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario cumplir con la entrega de indumentaria de empleados Municipales afectados a la prestación de Servicios Públicos;

Que la constante variación de los precios y la urgencia para cumplir con los plazos de entrega, motiva la realización de la compra directa;

Que por lo antes expuesto se realiza la consulta "AD-REFERENDUM" del Concejo Deliberante;

Que debido a los motivos señalados, se realiza la COMPRA DIRECTA a MJ SOLUCIONES INTEGRALES de CLAUDIO GONZALEZ;

**POR ELLO;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO**

**COLORADO**

**Sanciona con Fuerza de:**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°.-** APROBAR la RESOLUCION N° 050/2024 emitida por el Poder Ejecutivo Municipal "AD-REFERENDÚM" de este Concejo Deliberante, mediante la cual se autoriza la COMPRA DIRECTA de indumentaria de trabajo a MJ SOLUCIONES INTEGRALES de CLAUDIO GONZALEZ.-

**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analia, Albariño Duilio Luis, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete Alberto Ángel, Picabea Vanesa.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 14 de marzo del 2024.

Yanina Altamiranda Secretaria A/C Concejo Deliberante Río Colorado	Zonia Gallego Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

**Comunicación N° 03/23**

Río Colorado, 14 de marzo de 2024.-

**VISTO:**

Los artículos 69 y 71 de la Carta Orgánica Municipal, que mediante Ordenanza Nro. 1444/2012, se adherido al cuidado y tenencia responsable de perros, que a ordenanza 1204/2009 estableció normas de carácter general, normas específicas, asociaciones, sanciones e infracciones actualizadas por la ordenanza 2224/2021 y;

**CONSIDERANDO:**

La necesidad imperiosa de tratar y aprobar el proyecto de Ley Provincial N° 755/2023 presentado por los Legisladores Nicolás Rochas y Daniel Belloso, a través del cual se prohíbe la utilización de perros, ya sea en forma individual o en jauría, en cualquier actividad de caza;

El proyecto presentado, en una excelente fundamentación, a la cuál adherimos en su totalidad y agregamos al presente para su consulta, adopta el nuevo paradigma ético vinculado al deber de amparo y protección de los animales y su calificación como “persona no humana sujeto de derechos” y “seres sintientes”. Los sistemas normativos más actualizados van dejando atrás el antropocentrismo, para comenzar a reconocer los Derechos de los Animales No Humanos. En nuestra provincia, esa tendencia no sólo respondería a un reclamo social, sino también a una necesidad jurídica. Esto es así puesto que revisando nuestro sistema legal encontramos inconsistencias con un valor que debiera ser omnipresente: el respeto a la vida en todas sus formas;

Exponen en sus fundamentos que: ...”Compartimos con los animales no humanos elementos de la conciencia. Hay estudios que demuestran que los animales encerrados o domesticados para ser usados para cualquier fin, presentan neurosis y enfermedades psicosomáticas justamente porque al ser seres sensibles ostentan capacidad para experimentar dolor, y “...además de sufrir dolor (a veces en grado aberrante) soportan padecimientos psíquico como consecuencia de acciones concretas infligidas por el humano con el fin de convertirlos en objeto de uso: miedo, ansiedad, angustia, tristeza, celos, depresión, enojo, alegría y desesperación. Todas son emociones posibilitadas por el sustrato biológico propio de los animales“1.

Marck Beoff, prestigioso etólogo cognitivo, afirmaba que: “Los humanos y otros animales comparten el aparato neural y neuroquímico que fundamentan la expresión y la experiencia de una amplia variedad de emociones. Sabemos que muchos animales experimentan vidas emocionales ricas y profundas. Ellos sienten emociones, tales como júbilo, felicidad, miedo, ira, aflicción, celos, resentimiento y vergüenza. Algunos, incluso, pueden tener un sentido del humor o hasta un sentido de temor. Quizá, algunos animales se maravillan ante sus alrededores y solo disfrutan el estar ahí mientras viven. Mientras aquí me concentro en los mamíferos, hay fuerte evidencia de que también las aves tienen vidas emocionales y que los peces tienen sentimientos y sienten dolor”2.

La caza con perros es una actividad de práctica frecuente en nuestra provincia, siendo las razas más utilizadas los dogos, rottweilers, pitbulls, foxterriers, bretones, labradores, galgos y todos sus mestizos. Estos animales instrumentalizados se obtienen de actividades de reproducción.

Para ello, las hembras son sometidas al uso, ya sea a través de un “potro de servicio”, o por fuerza bruta de sus poseedores, o por drogas tranquilizantes, el fin es que puedan ser preñadas por el macho. Los animales criados en forma selectiva, para ser usados por poseer determinadas características físicas, son vulnerables a contraer enfermedades degenerativas, cáncer de piel o ciertos malestares físicos. En virtud de esta selectividad, una vez nacidos y siendo cachorros, a los seres que presentan ciertas características físicas inadecuadas o de incapacidad para el ataque, los descartan;

Utilizando la natural sumisión que poseen los perros, son “entrenados” por los cazadores a través de golpes y gritos para hacerles saber “quién manda” y a “quien debe obedecer”;

La preparación para la caza implica mutilación de orejas y rabos para maximizar la eficiencia del perro y minimizar las posibilidades de ataque del animal a ser cazado. También se utilizan todo tipo de drogas para evitar que los perros se atemoricen frente a los animales que deben cazar. Como sabemos, las drogas causan daños físicos y dependencia psicológica. A menudo los tienen encerrados o encadenados y (mayormente por cuestiones de costo) se les niega atención veterinaria cuando son heridos, siendo los mismos cazadores quienes los cosen sin mayor asepsia;

Durante el desarrollo de las cacerías algunos de los perros sufren heridas por parte de los animales que están cazando, o bien, perdigones del propio cazador, causando en muchos casos la muerte. Si el perro sobrevive, su continuidad queda librada a la decisión del cazador de acuerdo a si considera que ese animal merece vivir. Cuando el perro herido no es uno de los “líderes” o el “más fuerte” de una jauría, o el más hábil rastreador, se lo dejará morir, o se le dará muerte por ahorcamiento, abandono o de un tiro.;

En la cacería hay perros que se pierden en búsqueda del animal para cazar, y el cazador aplicará el mismo criterio: si el animal amerita ser buscado, lo hará y sino, lo dejará abandonado. Y es aquí donde se producen otros daños colaterales: estos perros “de caza”, ya sea porque se escaparon, porque se abandonaron o se perdieron, se asilvestran y se reproducen formando jaurías en zonas suburbanas y rurales, donde provocan daños y pérdidas a los ganaderos, atacando a personas y matando animales como ovejas, pollos, cerdos, etc. y fauna autóctona. Cabe destacar que ése perro que se ha convertido en una amenaza para personas y otros animales, no lo es por su naturaleza (a la que ya renunció hace siglos), sino por los condicionamientos infligidos por el cazador durante su adoctrinamiento;

Otro hecho a subrayar es la falta de alimentación adecuada, siendo un problema de preocupación sanitaria el hecho que esos perros utilizados para cazar, se alimentan cuando cazan, con vísceras y carne cruda. Acción que implica un grave riesgo zoonótico por enfermedades como Aujesky3, leptospirosis, triquinosis, brucelosis, etc;

En este mismo sentido, destacamos que Argentina era un país libre de influenza, con lo cual no había circulación de virus en aves domésticas ni silvestres, y ahora, con el virus diseminado, hay riesgo potencial de contagio al ser humano y otras especies, como en este caso el perro, en contacto directo con el cazador de anátidos, loros, torcazas, etc. Resulta claro entonces que, para salvaguardar la salud de la población, las actividades cinegéticas como ésta deben prohibirse definitivamente;

Muy por el contrario a lo descripto precedentemente, los canes como animales sensibles y conscientes que son, necesitan otra forma de vinculación con nosotros: necesitan de nuestros cuidados, de nuestra compañía y de la protección tanto en lo físico como en lo emocional porque a través de la domesticación, que es una verdadera relación de apropiación y

de dominio, "...los hemos obligado a formar parte de un mundo artificial para ellos, dejándolos en una situación que los torna dependientes de nosotros durante toda su vida"<sup>4</sup>, con la consecuente situación de vulnerabilidad e indefensión. Y a consecuencia de ello, el ser humano: "...viola el derecho a la vida y el de vivir de acuerdo a la naturaleza del animal, lo que supone la consecución de sus propios intereses físicos, de comportamiento y psicológicos. Se desprende de él o lo sacrifica según conveniencia personal, cualquiera sea ésta, porque es muy viejo o porque es un cachorro insoportable, porque ladra mucho o porque no ladra, porque es muy dócil o porque es muy independiente, porque se va de vacaciones o porque deja de estarlo. Genera razas que sufren graves problemas de salud como consecuencia de las manipulaciones genéticas a que son sometidas. Los mutila cortando sus orejas y colas para dudosos cánones estéticos. Los entrena para el ataque convirtiéndolos en perros que acaban mordiendo lo primero que se mueve a su alrededor, en vez de utilizar su natural inclinación a la guardia. Los lleva a laboratorios donde sufren los pesares que no serían admisibles siquiera imaginar en el perro con nombre que convive junto a él. Los obliga a luchar a muerte por dinero y los entrena para carreras competitivas extenuando sus cuerpos prematuramente para acabar ahorcándolos con total impunidad. Permite su desmedida reproducción para remediarla, nuevamente, con la muerte"<sup>5</sup>.

Aunque el presente proyecto tenga como sujetos de protección a los canes usados para la caza, por todas las consideraciones vertidas precedentemente, no podemos dejar de llamar la atención respecto de la caza como actividad en sí misma con independencia del "medio" con el cual se cace, porque estamos compelidos a visibilizar a las otras víctimas de esta actividad cruenta: los animales silvestres, que en nuestro país incluyen como destinatarios a un sinnúmero de animales autóctonos como pumas, guanacos, zorros, ñandúes, patos, carpinchos, cardenales, mulitas, pecaríes, guazú pucú, zorrales, yaguaretés, etc;

Al considerarse a estos animales como objetos, "el acto de matar por deporte es un ritual de dominio sobre la naturaleza entendida como objeto de aprehensión"<sup>6</sup>. Para los cazadores, que mayoritariamente son hombres, los animales utilizados para la caza, son un deporte y una manera de vincularse con otros cazadores como forma de sociabilización masculina: "...la caza y las trampas a menudo forman parte de los ritos del pasaje a la adultez en comunidades rurales. Por lo tanto, la caza puede ser una forma de expresión que expresa una ideología masculina del juego, la suficiencia y el dominio. Es una afirmación, no una protesta, del status quo"<sup>7</sup>. y mediante esta matanza ejercen una relación de poder disponiendo a su antojo vidas de seres únicos e irrepetibles.;

Se sabe que la caza evidencia otras víctimas como consecuencia de accidentes que provocan heridas o muertes de otros animales como perros, caballos, vacas, gatos, ovejas, etc. y también a personas como otros cazadores, habitantes del lugar o turistas;

Asimismo, la caza genera contaminación ambiental por el depósito de perdigones de plomo cuya desaparición tarda muchísimos años en llegar y se incorporan a los suelos, aguas, vegetación y ponen en riesgo la

vida de las aves y de todos los animales silvestres del hábitat porque terminan ingiriéndolos, provocándoles una muerte lenta y dolorosa;

Por estas razones necesitamos establecer una relación con los animales no humanos que supere el paradigma de la instrumentalización para pasar a considerarlos sujetos con un valor único. En la medida en que los seres humanos sigamos considerando a los animales como nuestra propiedad, vamos a seguir desplegando acciones de uso, de opresión y de violencia, porque sabemos que las "cosas" tienen dueño y no pueden legalmente tener derechos, ya que los mismos sólo los ostentan sus propietarios;

Claramente la caza es una actividad violenta, de uso y de apropiación que daña y que cobra vidas de millones de individuos y cuyos opresores, justificándose en un sinnúmero de excusas, la practican porque creen tener el derecho de satisfacer sus propios intereses mediante la destrucción de los otros animales;

Ciertamente que el abordaje de la problemática de la caza es una deuda que tenemos pendiente legislativamente para afrontar en un futuro debate, pero no ya desde el paradigma consagrado en la ley nacional 22.421 de fauna silvestre, en la cual se protege la especie en la medida que constituye un recurso y que si ese recurso escasea, perjudica al ser humano porque altera el ecosistema y que por tanto, hay que "protegerla", sino desde un paradigma de los derechos animales que concibe a los no humanos como individuos sensibles y como un fin en sí mismos, a quienes su vida les importa y les pertenece;

Hasta tanto nos demos ese debate, puesto que también es cierto que necesitamos como ciudadanos y legisladores seguir acrecentado la conciencia social, hoy limitamos nuestro requerimiento sólo a la prohibición del uso de canes para la caza. Hacer matar animales por divertimento no sólo es un acto cruel y cobarde, también es un delito. La Ley Nacional 14.346 en su artículo 3 inc. 8, sanciona con penas de hasta un año de prisión a quienes realicen "actos públicos o privados de riñas de animales". Salir a campo abierto a la búsqueda de confrontar estas dos especies, provocar estos enfrentamientos, es generar las riñas que la Ley Penal argentina tipifica como delito expresamente. De allí entonces que no exista solución legal posible que no sea la prohibición total y absoluta de la denominada "caza con jauría"; porque los delitos no se regulan, se reprimen;

En base a estos fundamentos y en procura de receptar un reclamo que se condice con los valores de nuestra sociedad, los legisladores firmantes del proyecto impulsamos esta iniciativa partiendo de reconocer que la autoría de la misma no nos pertenece, puesto que es el resultado de años lucha personas comprometidas. Ciudadanas -en su mayoría mujeres- que nos dan el ejemplo de altruismo y persistencia del que solo gozan las causas justas, razones más que suficientes para convertirlas en Ley;

**POR ELLO;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO  
COLORADO COMUNICA:**

**Artículo 1°-** A la Legislatura de la Provincia de Río Negro la necesidad de sancionar el proyecto de Ley N° 755/2023 de autoría de los Legisladores Nicolás Rochas y Daniel Beloso a través del cual se prohíbe la utilización de perros, de forma individual o en jauría, para cualquier actividad de caza en el territorio de la provincia de Río Negro.-

**Artículo 2°.-** Acompañar desde el Concejo Deliberante de Río Colorado la iniciativa de este proyecto, basado en un nuevo status de protección animal fundado en preceptos constitucionales de cuidado de la Biodiversidad, el Ambiente y la Salud Pública.-

**Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese y archívese. –

Votaron Afirmativamente: Messenger Carlos, Lezica Analia Albariño Duilio, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete Alberto Ángel y Picabea Vanesa.

Yanina Altamiranda  
Secretaría A/C  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

Zonia Gallego  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 14 de marzo de 2024.-

### CONVOCATORIAS A ASAMBLEA

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA FUERA DE TÉRMINO

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los asociados de RIO COLORADO GOLF CLUB, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA fuera de término que esta Asociación realizará el día 26 de abril de 2024, a las 18 horas, en la Oficina de Informes Turísticos de Río Colorado, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1°.-Designar dos socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretario/a el Acta de Asamblea.-

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración y aprobación de las memorias, informes de la comisión revisora de cuentas y balances e informes de auditoría de los ejercicios contables cerrados al 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023.

4°.- Elección total de autoridades de comisión directiva y revisores de cuentas.

5°.- Actualización de la cuota social.

Comisión Directiva

Mónica Egea

Duilio Luis Albariño

### PODER EJECUTIVO

RIO COLORADO, 05 de Enero de 2024.-

**VISTO:**

El art.72° inciso b) del CAPITULO XIII Título I “Licencia anual ordinaria” del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.

El Expte. N° 89210/2023 y Resolución PEM N° 343/2023

El artículo 87° incisos 3) y concordantes de la carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

**CONSIDERANDO:**

Que en los meses de verano especialmente en enero con el calor y la humedad se propicia la proliferación de insectos y alimañas como son alacranes, arañas, mosquitos, garrapatas, moscas, etc.

Que en consecuencia a lo citado en el párrafo anterior, los vecinos de la ciudad solicitan se realice el servicio de fumigación,

Que además se están recibiendo muchas denuncias por mordeduras de perros, y es necesario se actué en consecuencia con la celeridad que el tema amerita,

Que el agente de planta permanente Espinosa, Horacio Nordman Legajo N° 131 se encuentra de vacaciones,

Que es imperativo que el personal afectado a realizar tareas que aquí se describen y que corresponden al área de zoonosis se presente a realizar las mismas,

Que por Resolución N° 343/2023 se realzo el cambio de horario del personal afectado a realizar inspecciones,

Que conforme el artículo 72° inciso b) Título I CAPITULO XIII establece que cuando un agente se encuentre en uso de su licencia anual ordinaria, la misma podrá ser interrumpida por razones de servicio debidamente justificadas,

Que es conveniente dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente se dicta en las facultades conferidas por el art. 87° y concordantes de la carta Orgánica Municipal,

Por ello,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO RESUELVE:

**Artículo 1°:** Notificar al agente de planta permanente ESPINOSA, Horacio Nordman legajo N° 131 que debe presentar a realizar sus tareas habituales a partir del día 10/01/2024 por razones de servicio-

**Artículo 2°:** Notificar que el horario a realizar por el agente es el establecido en la Resolución N° 343/2023, el cual es de 08hs a 12hs y de 17hs a 20hs en la oficina de Inspectoría Municipal de calle Moreno.

**Artículo 3°:** Instruir al Departamento de RRHH notifique la presente.-

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

#### RESOLUCIÓN N° 001/2024

Darío Goenaga  
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri  
Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 05 de Enero de 2024.-

**VISTO:**

La nota presentada por el Sr. CAVILLA JUAN CRUZ solicitando un aporte económico y que dio origen al Expediente N° 89410/2024 de MEM.,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr Cavilla el día de la fecha a las 22hs será participante en una carrera de Reyes que se llevará a cabo en la ciudad de Bahía Blanca, y solicita un aporte para la inscripción al evento y traslado a la ciudad organizadora del mismo,

Que conforme el artículo 24° TITULO I Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal reza: “El Municipio incentiva las actividades recreativas y deportivas no rentadas, considerándolas parte integrante de la educación de las personas. Apoya las tareas que realicen los deportistas en representación de la ciudad y las instituciones deportivas. Colabora con la actividad que se imparte en los establecimientos educacionales y promueve la práctica del deporte en general”,

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de los deportistas,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el pago del aporte,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Otorgar al Sr. CAVILLA, Juan Cruz, DNI N° 30.174.651 un auxilio monetario de PESOS: OCHO MIL (\$ 8.000,00), para solventar parte de los gastos que demandará el traslado a la ciudad de Bahía Blanca, en el día de la fecha.-

**Artículo 2°:** Afectar la erogación al PROGRAMA 05.03.01 “Transferencia a otras instituciones” Partida 5175 “Otras instituciones”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 3°:** Pasar copia a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 002/2024**

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Dulio Minieri

Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 09 de Enero de 2024.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 2086/2019,

La Ordenanza N° 2382/2024,

El Artículo 87° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal;

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad cuenta con bienes muebles registrables y no registrables que se encuentran en desuso,

Que la ordenanza N° 2086/2019 autoriza al Intendente Municipal a vender esta clase de bienes

Que la Ordenanza N° 2382/2024 autoriza al PEM a realizar la venta de VEHÍCULOS EN DESUSO, los cuales por el monto de reparación de los mismos no resulta conveniente para la municipalidad, Y además se autoriza la venta de UN TRACTOR CHINO S/MARCA 25HP y de HIERROS VARIOS.

Las atribuciones del Intendente Municipal conferidas en el artículo 87° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal;

**Por ello;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO****RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Llamar a CONCURSO PÚBLICO DE OFERTAS, MÉRITOS Y ANTECEDENTES N° 01/2024 para la venta de los siguientes bienes propiedad de la Municipalidad de Río Colorado, los cuales serán entregados en el estado que se encuentran.

MARCA	MODELO	DOMINIO	PRECIO BASE
Fiat Uno 3 Ptas.	2005	EXC 147	\$ 350.000,00
Fiat Uno 3 Ptas.	2005	EXC 148	\$ 400.000,00
VOLKSWAGEN POLO Diesel	2000	FLF 690	\$ 350.000,00
CITROEN C15 DIESEL	1997	BQY 274	\$ 150.000,00
VOLKSWAGEN CADDY Diesel	2000	DIE 544	\$ 250.000,00
CAMION DODGE 600 Volcador	----	R043794	\$ 1.800.000,00
FORD FALCON Rural	1992	TQE 055	\$ 400.000,00
RENAULT 12 L	1987	VAE 862	\$ 200.000,00
FIAT DUCATO Diesel	----	CIE 192	\$ 700.000,00
VARIOS-CHATARRA			PRECIO POR TONELADA
			\$ 40.000,00

**Artículo 2°:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y formulario de ofertas que como ANEXO I y ANEXO II respectivamente, forman parte integrante de la presente.-

**Artículo 3°:** Las ofertas deberán presentar en sobre cerrado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado, hasta el día 24/01/2024 a las 11:00 horas, indicando en forma clara el monto ofrecido y forma de pago.

**Artículo 4°:** La apertura de sobres se efectuará el día 24/01/2024 a las 12:00hs en dependencias municipales.-

**Artículo 5°:** La Comisión de Preadjudicación estará conformada por:

- Goenaga, Darío; Secretario de Gobierno;
- Casso Silvana Subsecretaria de Asuntos Legales,
- Martínez del Río, Mariana Subsecretaria de Hacienda
- Representantes del Tribunal de Cuentas
- Representantes del Concejo Deliberante

**Artículo 6°:** Remitir la presente al Área de Prensa y al Concejo Deliberante, a fin de que efectúen las publicaciones pertinentes en medios locales, durante un periodo mínimo y continuado de quince (15) días.-

**Artículo 7°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 003/2024**

Darío Goenaga  
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 05 de Enero de 2024.-

**VISTO:**

Los artículos 50° TITULO II del Capítulo II, 83° TITULO II del Capítulo IV y 87° incisos 3), 8), 9) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

La Ordenanza N° 2354/2023, aprobando el nuevo Organigrama del Poder Ejecutivo Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que es menester designar las Asesorías y demás colaboradores que conformarán la Planta Política dependiente del Poder Ejecutivo Municipal,

Que dicha medida es necesaria para asegurar la correcta gestión de las diversas áreas municipales, a los efectos de atender correctamente al funcionamiento de las diferentes dependencias y organismos que dependen de cada una de las Secretarías y Subsecretarías,

Que el artículo 25° de la Ordenanza N° 2354/2023 reza: “Los/as Asesores/as enumerados de la presente, podrán ser designados y removidos por el Intendente Municipal, tendiendo dependencia funcional exclusiva y directa de este y les corresponderá asistirlo en los temas por los que sea requerida su intervención y llevar adelante toda otra tarea que le sea encomendada por el titular del Poder Ejecutivo. La remuneración de cada Asesor podrá ser determinada puntualmente por el Intendente Municipal, siendo el tope máximo de la misma, hasta el 50% la fijada para las funciones del Intendente”,

Que es necesario proceder a dictar el correspondiente acto administrativo,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Designar a partir del 11/12/2023 al Agrimensor FERNANDEZ, Camerino Ernesto DNI/CUIL N° 20-13459416-1 en el cargo de ASESOR DEL INTENDENTE de la Municipalidad de Río Colorado, con las misiones y funciones especificadas en el artículo 28° TITULO IV del Capítulo I de la Ordenanza N° 2110/2019.-

**Artículo 2°:** Abonar una retribución básica del 50% de la dieta del Intendente Municipal, establecida en el artículo 28° TITULO IV del Capítulo I de la Ordenanza N° 2354/2023, sin ningún tipo de adicionales, según el artículo 124° inciso 1) apartado b) de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado.-

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH para lo que estime corresponder.-

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 004/2024**

Darío Goenaga  
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri  
Intendente Municipal

Río Colorado, 8 de Enero de 2024

**VISTO:**

El Código Municipal de Faltas Art N.º 61 inc. H, Art N.º 69, Art N.º 72 y Art N.º 74, , y la Ordenanza 2376/2023 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, existen una gran cantidad de terrenos baldíos en nuestra ciudad, los cuales se encuentran en estado de abandono, circunstancia que provoca que los ciudadanos que habitan en terrenos colindantes a dichos inmuebles, realicen denuncias preocupados por estado de los mismos.

Que, resulta necesario que las veredas se encuentren en perfecta condiciones de transitabilidad.

Que, de acuerdo al Artículo N° 74 del Código Municipal de Faltas “El que mantuviere terrenos baldíos, y/o patios con maleza, basuras u otros residuos o desperdicios que sean foco de infección o se presten a la proliferación de roedores será sancionado con multa”

Que, la Ordenanza N° 2376, establece los valores de las multas por el incumplimiento a la norma antes mencionada

Que, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE RIO COLORADO**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** La Municipalidad de Río Colorado podrá realizar la limpieza y conservación de baldíos y patios con malezas, basuras u otros residuos o desperdicios que sean foco de infección o se presten a la proliferación de roedores, a cargo del frentista.

**Artículo 2°:** Notificar a los frentistas, mediante el Boletín Oficial y otros medios de comunicación, que deben dar cumplimiento a los Artículos 61 inc.H, 69, 72 y 74 del Código Municipal de Faltas modificado por la Ordenanza 2376/2023.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, y archívese.-

**RESOLUCIÓN N° 005/2024**

Darío Goenaga  
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri  
Intendente Municipal

Río Colorado, 10 de Enero de 2024.-

**VISTO:**

La Ordenanza de Contrataciones Nº 625/99 y su reglamento y la Ordenanza Nº 2328/2023, ANEXO I, “PARA COMPRAS EN GENERAL”, A-COMPRAS DIRECTAS, A-2) CON COTIZACION,

**CONSIDERANDO:**

Que, la colonia de vacaciones funciona en las instalaciones del Camping Municipal de Lunes a Viernes en el horario comprendido entre las 9:00hs y las 12:00hs a partir del día 08 de Enero de 2024 y hasta el día 09 de Febrero de 2029, inclusive

Que se busca prestar el servicio de transporte gratuito en forma diaria para que los chicos puedan concurrir desde los lugares más alejados,

Que corresponde, realizar la CONTRATACION DIRECTA a SAEZ, ELIAS JORGE “TRANSPORTE FACU” ya que en la localidad no hay otro servicio que cuente con la capacidad suficiente.

Que, es preciso dictar el instrumento legal procedente,

**El Intendente Municipal de Río Colorado  
Resuelve:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR la CONTRATACION DIRECTA SIN COTIZACIÓN de servicio de transporte para la colonia de vacaciones a SAEZ ELIAS, CUIT 27-24055462-9.

**Artículo 2°:** El COSTO TOTAL, es de PESOS: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.500.000,00).

**Artículo 3°:** Autorizar a la Subsecretaria de Hacienda a realizar pagos parciales hasta completar la suma total.-

**Artículo 5°:** Imputar al PROGRAMA 08.02.03 COLONIA DE VACACIONES Y PILETA Y PARTIDA 3510 TRANSPORTE.-

**Artículo 6°:** Registrar, comunicar y archivar.

**RESOLUCIÓN Nº 006/2024**

Darío Goenaga  
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri  
Intendente Municipal

Río Colorado, 11 de Enero de 2024.

**VISTO:**

El Expediente Nº 89491/2024, el Convenio Nº 666/2015 y la nota presentada con fecha 10 de enero de 2024, el Acta Nº 876/2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Convenio de Cesión de Derechos Nº 666/2015 firmado entre la Municipalidad de Río Colorado y el Sr. VEGA, Cristian Daniel DNI: 34.373.329 el mismo resultó adjudicatario de un lote denominado catastralmente como LOTE 4E- MANZANA Nº426 – CUENTA MUNICIPAL Nº 3192/404 ubicado sobre calle 1º de mayo Nº 588.

Que, el Sr. Vega, Cristian Daniel solicita autorización para ceder las mejoras realizadas sobre el lote a favor de la Sra. YAÑEZ, Bianca Nazarena DNI: 40.324.822, mediante nota presentada con fecha 10 de enero de 2024 bajo Expediente de MEM Nº 89491/2024 .

Que, de acuerdo al Acta Nº 876/2024 en el lote existe una construcción sin techar hasta el encadenado.

Que, el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo esta detentado la posesión sobre el

mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo convenio de cesión de derechos que oportunamente celebren, que el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta que este se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijara un precio por el inmueble de acuerdo a las Ordenanzas Vigentes.

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO****RESUELVE:**

**Artículo 1°:** OTORGAR el expreso consentimiento al Sr. Vega, Cristian Daniel DNI: 34.373.329 para la transferencia de todos los derechos y obligaciones emergentes que posee sobre el LOTE 4E- MANZANA Nº426 – CUENTA MUNICIPAL Nº 3192/404 ubicado sobre calle 1º de mayo Nº 588, a favor de la Sra. YAÑEZ BIANCA NAZARENA DNI: 40.324.822.

**Artículo 2°:** Pasar copia de la presente a los Departamentos de Catastro y Recaudaciones a los fines que tome conocimiento del mismo.

**Artículo 3°:** Realizar el convenio correspondiente.

**Artículo 4°:** Comunicar la presente Resolución a la Sra. Yañez, Bianca Nazarena y al Sr. Vega, Cristian Daniel.

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar y archivar.

**RESOLUCIÓN Nº 007/2024**

Darío Goenaga  
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri  
Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 11 de Enero de 2024.-

**VISTO:**

La presentación efectuada por el Sr. D’ANNUNZIO, Leonardo Ariel Horacio, DNI/CUIL Nº 23-27331244-8 y que dio origen al Expediente Nº 89.389/2024 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87º inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma pone a disposición del Intendente Municipal su renuncia al cargo de Secretario de Desarrollo Humano,

Que corresponde dejar sin efecto la Resolución Nº 309/2023 mediante la cual fue designada,

Que debe reconocerse el buen desempeño y colaboración prestada, en el cumplimiento de las misiones y funciones especificadas en el artículo 17º TITULO II del Capítulo II de la Ordenanza Nº 2110/2019,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aceptar a partir del 03/01/2024 la RENUNCIA del Sr. D’ANNUNZIO, Leonardo Ariel Horacio, DNI/CUIL Nº 23-27331244-8 al cargo de Secretario de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Río Colorado, con misiones y funciones especificadas en el artículo 19º

TITULO II del Capítulo II de la Ordenanza N° 2354/2023.-

Secretario de Gobierno

Intendente Municipal

**Artículo 2°:** Reconocer y agradecer los servicios prestados por el funcionario saliente.-

**Artículo 3°:** Dejar sin efecto la resolución N° 309/2023

**Artículo 4°:** Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH para lo que estime corresponder.-

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 008/2024**

Darío Goenaga  
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 15 de enero de 2024.

**VISTO:**

La necesidad de contar con personal para realizar tareas específicas.

El Organigrama Municipal aprobado por Ordenanza N° 2354/2023

Los artículos 87° inc. 3, 8 y 9 ss y cc de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar con personal idóneo en materia de medios y comunicaciones,

Que el Sr. Cristian Goenaga es quien se encarga de realizar la tarea de Servicios de Comunicación de Radio y Televisión.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87 TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Contratar al Sr. GOENAGA, Cristian Damián, DNI/CUIL N° 20-24055335-0, para realizar tareas de Servicios de Comunicación de Radio y Televisión dependiente de la Secretaria de Panificación y Coordinación.

**Artículo 2°:** Abonar por la prestación de servicios una remuneración equivalente a PESOS: TRECIENTOS MIL (\$ 300.000,00) ajustable según acuerdos salariales, debiendo presentar la correspondiente factura. -

**Artículo 3°:** El plazo de vigencia de la presente se establece en 1 año y 20 días contados a partir del día 11/12/2023, venciendo en consecuencia el día 31/12/2024.-

**Artículo 4°:** Pasar copia de la presente a la Subsecretaria de Hacienda.

**Artículo 5°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**RESOLUCIÓN N° 009/2024**

Darío Goenaga

Duilio Minieri

RIO COLORADO, 10 de Enero de 2024.-

**VISTO:**

La Resolución N° 328/2023.

El convenio de locación de servicios N°

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

**CONSIDERANDO:**

El Expediente N° 92434-EDU-2022 del Ministerio de Educación y Derechos Humanos y la Resolución N° 7817/2023 del Consejo Provincial de Educación, que dio origen al expediente 87.177/2023 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

Que mediante Disposición N° 75/2023 la Coordinadora del Consejo Escolar – Valle Medio ubica a la Profesora NETO, Virginia, DNI/CUIL N° 27-24920185-0, Legajo N° 41112/4, en la Secretaria de la Intendencia de la Municipalidad de Río Colorado, cumpliendo todas las tareas concernientes a la administración, y acompañamiento en la labor del Intendente Municipal,

Que se acepta la adscripción de la Sra. Neto por medio de Resolución N° 328/2023,

Que deberá presentar factura por los servicios efectivamente prestados debido a una mayor carga horaria, por el cual se realiza un convenio de locación de servicio.

Las facultades conferidas por los artículos 87° inciso 3) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** Aprobar el convenio de locación de servicio rubricado entre la Sra. NETO, Virginia, DNI/CUIL N° 27-24920185-0 y la Municipalidad de Río Colorado para cumplir todas las tareas concernientes a la administración, y acompañamiento en la labor, como Secretaria privada del Intendente Municipal, por parte del Consejo Escolar

**Artículo 2°:** El plazo de vigencia se establece en un (1) año, contado a partir del 11/12/2023, venciendo en consecuencia el 31/12/2024.-

**Artículo 3°:** Abonar el equivalente a PESOS: TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 (\$ 350.000,00) ajustable según acuerdos salariales, debiendo presentar la correspondiente factura

**Artículo 5°:** Pasar copia a la Subsecretaria de Hacienda.

**Artículo 6°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 010/2024**

Darío Goenaga  
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 15 de Enero de 2023.

**VISTO:**

La RESOL-2021-369-APN-SIECYGCE de la Secretaria de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa de la

Nación que dio origen al Expediente N° 79.115/2021 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

La Nota del Secretario de Desarrollo Económico Sr. PRIETO, Horacio registrada en Expediente N° 80.027/2021,

La Ordenanza N°1361/2012 creando el Parque Industrial de Río Colorado,

El artículo 87° inciso 3) ss y cc de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

#### CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Industria mediante la Resolución N° 369/2021 realiza un aporte ARN por \$ 58.857.246,56, a favor de la Municipalidad de Río Colorado, para realizar diferentes obras en el Parque Industrial Local en el marco del “Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales”,

Que los fondos se transfirieron a la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 29204310004585,

Que el Secretario de Desarrollo Económico, Sr. Prieto Horacio, solicita se realicen las diligencias correspondientes para la creación de un plazo fijo por la suma de \$ 35.000.000 que forman parte del ARN otorgado, dando marco legal con la Resolución N° 314/2021,

Que a partir de la solicitud del Sr. Prieto se renuevan todos los meses nuevos plazos fijos con diferentes montos,

Que hasta el desembolso de la totalidad del dinero es necesario preservar el valor de la moneda, que la forma más conveniente de hacerlo es mediante la constitución de uno o más plazos fijos precancelables en el Banco Nación cuyos intereses serán utilizados para los mismos fines que el dinero que origina los mismos,

Que los intereses deben ser incorporados en los sucesivos plazos fijos a realizarse a futuro,

**Por ello,**

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

#### RESUELVE:

**Artículo 1°:** Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del Municipio de Río Colorado a constituir plazos fijos en pesos en el Banco Nación por la suma de:

✓ PESOS: VEINTE MILLONES (\$) 20.000.000,00); y

✓ PESOS: DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE C/26/100 (\$) 16.825.177,26).-

**Artículo 2°:** Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del Municipio de Río Colorado a incorporar a los plazos fijos constituidos los intereses que los mismos devenguen.-

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

#### RESOLUCIÓN N° 012/2024

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

Río Colorado, 15 de Enero de 2024.-

**VISTO:**

La Ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su reglamento y la Ordenanza N° 2328/2023, ANEXO I, “PARA OBRAS PUBLICAS”, A-COMPRAS DIRECTAS, A-2) CON COTIZACION,

#### CONSIDERANDO:

Que, según el plan municipal de obras públicas fue necesario adquirir mezcla asfáltica de elaboración caliente y aplicación en frío para realizar el bacheo en el ejido municipal,

Que, no existe una empresa en nuestra localidad que fabrique o venda este producto y es imperativo contar con el mismo.

Que, se realiza la compra directa sin cotización a la empresa Carreteras 2000 S.A.,

Que, es preciso dictar el instrumento legal correspondiente.

#### El Intendente Municipal de Río Colorado

#### Resuelve:

**Artículo 1°:** AUTORIZAR la COMPRA DIRECTA SIN COTIZACIÓN de 28 toneladas de mezcla asfáltica de elaboración caliente y aplicación en frío y un tambor de emulsión imprimadora por 200lts, las cuales deberán ser entregadas en el domicilio del Corralón Municipal de la Municipalidad de Río Colorado, a la empresa CARRETERAS 2000 SA, CUIT N° 30-70763227-1.-

**Artículo 2°:** El costo total, será de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$4.775.360,00).-

**Artículo 3°:** Imputar al Programa 03.01.12 MANTENIMIENTO DE CALLES DE RIPIO y abonar con RECURSOS PROPIOS.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar y archivar.

#### RESOLUCIÓN N° 013/2024

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 15 de Enero de 2024.-

#### VISTO:

La ordenanza N° 2353/2023

La necesidad de modificar la cantidad de CAM a cobrar a los residentes por el uso del natatorio municipal,

EL Artículo 87°, incisos 3 y 25 de Carta Orgánica Municipal; y

#### CONSIDERANDO:

Que existe un incremento general debido a la inflación de estos meses,

Que es necesario dar un incentivo a los vecinos mayores de 12 años para que puedan hacer uso del natatorio y a la vez no sea altamente oneroso,

Que el Consejo Deliberante se encuentra en receso general, con puertas cerradas hasta el 31 de Enero del corriente año y con el personal haciendo uso de licencias por vacaciones por ende no se puede solicitar realizar una modificación de la Ordenanza en cuestión,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice una modificación en los valores siendo ésta una circunstancia excepcional

Que la presente se dicta en las facultades conferidas por el artículo 87° y concordantes Carta Orgánica Municipal,

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Modificar a partir del 15/01/2024, en forma excepcional, el CAM punto 5-3-1-1 de 5-2 USO DEL NATATORIO/ 5-3-1 RESIDENTES estipulados en la Ordenanza Nº 2353/2023, el cual será el siguiente.

5-2	USO DEL NATATORIO	
5-3-1	RESIDENTES	
5-3-1-1	Mayores de 12 años	
	Por día	1 CAM
	Por quincena	12 CAM
	Por mes	20 CAM
	Por temporada	36 CAM

**Artículo 2°:** La presente será refrendada por la Secretaria de Desarrollo Económico

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 014/2024**

Darío Goenaga  
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri  
Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 15 de Enero de 2024.-

**VISTO:**

La nota presentada por el Sr. CRUCES, Ricardo DNI/CUIL Nº 23-17252729-9 Legajo Nº 1103 solicitando se reconozca a su favor, los periodos trabajados en la Municipalidad de Río Colorado, en carácter de servicio común y que dio origen al Expediente Nº 47896/2014 del registro de Mesa de Entradas, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 116° del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados Municipales de Río Colorado, establece una bonificación por antigüedad, en función de los años prestados en el municipio desde su ingreso y de los prestados con anterioridad en el mismo en organismos nacionales, provinciales, municipales o privados, debidamente acreditados y reconocidos,

Que la relación laboral inicio el día 07/07/2004,

Que el periodo a reconocer es de 7 años, 5 meses y 25 días,

Que corresponde abonar las bonificaciones establecidas en el Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados Municipales,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Reconocer al agente municipal de planta permanente CRUCES, Ricardo, DNI/CUIL Nº 23-17252729-9, Legajo Nº 1103 como fecha de ingreso el día 07 de Julio del año 2004 a la Municipalidad de Río Colorado.-

**Artículo 2°:** Pasar copia de la presente al Recursos Humanos para lo que estimen corresponder.-

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN Nº 015/2024**

Darío Goenaga  
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri  
Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 15 de Enero de 2024.-

**VISTO:**

La nota presentada por el Sr. TRIPAILAU, Daniel Aníbal DNI/CUIL Nº 20-16846831-9, Legajo Nº 1132 solicitando se reconozca a su favor, los periodos trabajados en la Municipalidad de Río Colorado, en carácter de servicio común y que dio origen al Expediente Nº 71485/2019 del registro de Mesa de Entradas, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 116° del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados Municipales de Río Colorado, establece una bonificación por antigüedad, en función de los años prestados en el municipio desde su ingreso y de los prestados con anterioridad en el mismo en organismos nacionales, provinciales, municipales o privados, debidamente acreditados y reconocidos,

Que la relación laboral inicio el día 15/12/2005,

Que el periodo a reconocer es de 6 años y 27 días,

Que corresponde abonar las bonificaciones establecidas en el Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados Municipales,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Reconocer al agente municipal de planta permanente TRIPAILAU, Daniel Aníbal DNI/CUIL Nº 20-16846831-9, Legajo Nº 1132 como fecha de ingreso el día 15 de diciembre de 2005 a la Municipalidad de Río Colorado.-

**Artículo 2°:** Pasar copia de la presente al Recursos Humanos para lo que estimen corresponder.-

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN Nº 016/2024**

Darío Goenaga  
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri  
Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 15 de Enero de 2024.-

**VISTO:**

La nota presentada por el Sr. GUTIERREZ, Raúl DNI/CUIL Nº 20-18494196-2, Legajo Nº 1076 solicitando se reconozca a su favor, los periodos trabajados en la Municipalidad de Río Colorado, en carácter de servicio común y que dio origen al Expediente Nº 71484/2019 del registro de Mesa de Entradas, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 116° del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados Municipales de Río Colorado, establece una bonificación por antigüedad, en función de los años prestados en el municipio desde su ingreso y de los prestados con anterioridad en el mismo en organismos nacionales, provinciales, municipales o privados, debidamente acreditados y reconocidos,

Que la relación laboral inicio el día 01/04/2011,

Que el periodo a reconocer es de 9 meses,

Que corresponde abonar las bonificaciones establecidas en el Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados Municipales,

**Por ello,  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Reconocer al agente municipal de planta permanente GUTIERREZ, Raúl DNI/CUII Nº 20-18494196-2, Legajo Nº 1076 como fecha de ingreso el día 01 de abril del año 2011 a la Municipalidad de Río Colorado.-

**Artículo 2°:** Pasar copia de la presente al Recursos Humanos para lo que estimen corresponder.-

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN Nº 017/2024**

Darío Goenaga  
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 16 de Enero de 2024.-

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 2086/2019,  
La Ordenanza Nº 2377/2023,  
La Resolución Nº 345/2023  
El Artículo 87° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal;

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad cuenta con bienes muebles no registrables que se encuentran en desuso,

Que la ordenanza Nº 2086/2019 autoriza al Intendente Municipal a vender esta clase de bienes.

Que mediante la Ordenanza Nº 2377/2023 se autoriza a la venta de una maquina topadora en desuso marca Fiat modelo AD7 año de fabricación 1960-1970, propiedad del municipio, que se encuentra ubicada en predio municipal,

Que por medio de Resolución Nº 345/2023 se procede a realizar el llamado a Concurso Publico de Ofertas, Méritos y Antecedentes Nº 02/2023,

El Acta de Apertura y Acta de Preadjudicación

Que se presentaron dos ferretes siendo la oferta más conveniente para la municipalidad la presentada por el Sr. Yunglaim,

Que se debe realizar el instrumento legal que avale la adjudicación del concurso,

Las atribuciones del Intendente Municipal conferidas en el artículo 87° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal;

**Por ello;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Adjudicar el CONCURSO PÚBLICO DE OFERTAS, MÉRITOS Y ANTECEDENTES Nº 02/2023 que tenía como objeto la venta de una MAQUINA TOPADORA EN DESUSO MARCA FIAT MODELO AD7 año de fabricación 1960-1970, al Sr. YUNGLAIM, Claudio Ricardo DNI/CUIL Nº 20-21717316-8, en la suma de PESOS: UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), CONTADO EFECTIVO.

**Artículo 2°:** Notificar de la presente al adjudicatario y a la Subsecretaría de Hacienda.-

**Artículo 3°:** Pasar copia al Departamento de Suministros a fin de realizar la baja en el inventario municipal.-

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN Nº 018/2024**

Darío Goenaga  
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 18 de Enero de 2024.-

**VISTO:**

La nota presentada por la Srta. BASTIAS, Katia, DNI Nº 41.114.060 en representación del Centro de Estudiantes (CERCLA) de fecha 18 de Enero de 2024, la cual origina el expediente Nº 89569/24 MEM

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que el CENTRO DE ESTUDIANTES solicita un aporte económico para solventar los gastos de la decoración del evento FIESTA DEL VERANO.

Que el Municipio dentro de sus limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas instituciones

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el pago del aporte,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Otorgar al Sr. CENTRO DE ESTUDIANTES DE RIO COLORADO Y LA ADELA (CERCLA) un aporte monetario de PESOS: QUINCE MIL CON 00/100(\$ 15.000,00), destinado a cubrir parte de los gastos de decoración de la FIESTA DEL VERANO.

**Artículo 2°:** Autorizar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar el pago por caja a la Sra. Bestias, Katia DNI Nº 41.114.960, en representación del CERCLA.

**Artículo 3°:** Afectar la erogación al PROGRAMA 05.03.01 "TRANSFERENCIA A OTRAS INSTITUCIONES".-

**Artículo 4°:** Pasar copia a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN Nº 019/2024**

Darío Goenaga  
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 18 de Enero de 2024.-

**VISTO:**

La Nota Interna de la Coordinadora de Deportes REYES, Sofia, solicitando la contratación de personal, para cumplir funciones como Guardavidas en el Natatorio del Camping Municipal y que dio origen al Expediente Nº 89.575/2024 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de incorporar personal, para el cuidado y seguridad de las personas, que disfrutan del natatorio municipal en el periodo estival,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° incisos 8), 9), 26), 27) TITULO II del Capítulo IV, 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH, confeccionar los correspondientes contratos laborales,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Contratar a ESCHAMINE, Diego Oscar, DNI N° 28.788.890, con domicilio en calle Alicia Moreau de Justo N° 1267 de Río Colorado, para realizar tareas como GUARDAVIDA EN NATATORIO DEL CAMPING MUNICIPAL y abonar una remuneración mensual equivalente a la Categoría 10° del Escalafón Municipal, más las bonificaciones que correspondan por el servicio. Se le practicará los descuentos y aportes de ley, contará con cobertura social y le comprenderán todas las disposiciones, deberes, derechos y/o obligaciones que emanan del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, con excepción de los expresamente se consagran con exclusividad para el personal permanente.-

**Artículo 2°:** Contratar a ROSALES, Carlos Francisco, DNI N° 23.571.475, con domicilio en calle 9 de Julio N° 1069 de Río Colorado, para realizar tareas como GUARDAVIDA EN NATATORIO DEL CAMPING MUNICIPAL y abonar una remuneración mensual equivalente a la Categoría 10° del Escalafón Municipal, más las bonificaciones que correspondan por el servicio. Se le practicará los descuentos y aportes de ley, contará con cobertura social y le comprenderán todas las disposiciones, deberes, derechos y/o obligaciones que emanan del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, con excepción de los expresamente se consagran con exclusividad para el personal permanente. -

**Artículo 3°:** El plazo de vigencia de la relación laboral se establece en DOS (2) MESES y SIETE (7) DIAS, contados a partir del día 08/01/2024 y venciendo en consecuencia el día 15/03/2024.-

**Artículo 4°:** Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH, a efectos confeccione los correspondientes contratos laborales. -

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar. -

**RESOLUCIÓN N° 020/2024**

Darío Goenaga  
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 25 de enero de 2024.-

**VISTO:**

El contrato de locación de servicios N|

La necesidad de contar con personal para realizar tareas específicas.

El Organigrama Municipal aprobado por Ordenanza N° 2354/2023

Los artículos 87° inc. 3, 8 y 9 ss y cc de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar con personal idóneo en materia de servicios de diseño comunicacional en redes con confección de placas, flyers y demás con información municipal.

Que se realiza a tal efecto la contratación de los servicios del Sr. Occhipinti Esteban DNI N°

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87 TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Aprobar el contrato de locación de servicios con el Sr. OCCHIPINTI, Esteban, DNI/CUIL N°... para realizar tareas de Servicios de Comunicación en redes, confección de placas y flyers, diseño comunicacional de información municipal, dependiente de la Secretaría de Panificación y Coordinación.

**Artículo 2°:** Abonar por la prestación de servicios la suma fija de PESOS: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL C/00/100 (\$ 350.000,00) por mes debiendo presentar la correspondiente factura. -

**Artículo 3°:** El plazo de vigencia de la presente se establece en un (1) año contados a partir del día 01/01/2024, venciendo en consecuencia el día 31/12/2024.-

**Artículo 4°:** Pasar copia de la presente a la Subsecretaria de Hacienda.

**Artículo 5°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**RESOLUCIÓN N° 021/2024**

Darío Goenaga  
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 25 de Enero de 2024.-

**VISTO:**

Las facultades establecidas en el artículo 87° incisos 3) y 8) TITULO II Capítulo IV y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que se necesita un responsable que tenga a su cargo del taller Municipal.

Que dicha responsabilidad se le asignó al agente municipal de planta permanente CERDA, Néstor Javier, DNI/CUIL N° 23-3437344-9, Legajo N° 1777,

Que resulta necesario dejar sentado este cambio de tareas que implicaría el pago de la bonificación por subrogancia establecida en los artículos 16° CAPITULO III y 123° CAPÍTULO XV Título VII del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que el artículo 113° del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que resulta necesario dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH el pago de tal bonificación,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Abonar a partir del 25/01/2024 al agente municipal de planta permanente CERDA, Néstor Javier DNI/CUIL N° 23-34773440-9, Legajo N° 1777 la bonificación por “SUBROGANCIA” de la categoría 4° establecida en los artículos 16° CAPÍTULO III y 123° CAPÍTULO XV Título VII del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, con funciones de Encargado del Taller Municipal.-

**Artículo 2°:** Pasar copia al Departamento de RRHH a efectos realice las modificaciones pertinentes.-

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.- 23-34773440-9

**RESOLUCIÓN N° 022/2024**

Darío Goenaga  
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 30 de Enero de 2024.-

**VISTO:**

Las Ordenanzas N° 2309/2023 y N° 2372/203,

La Resolución N° 300/2023,

El Expediente N° 89.683/24 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° incisos 2), 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 2309/2023 se fijan seis (6) actualizaciones automáticas al año, cada dos (2) meses, a las tarifas a cobrar por los propietarios de taxis y radiotaxis,

Que la Ordenanza N° 2372/2023 aprueba la actualización del valor de bajada de bandera en Pesos: quinientos diez (\$ 510,00), ficha por cada

100 metros (1 ficha) Pesos: cuarenta (\$ 40) y por minuto de espera (1 ficha) pesos cuarenta (\$ 40) del servicio de taxis y radiotaxis; y

Que el Poder Ejecutivo mediante Resolución N° 300/2023 actualizó los montos de la bajada de bandera y las fichas, resolución que es necesario dar de baja,

Que corresponde realizar una nueva actualización,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice a las bases de taxis y radiotaxis a realizar los cambios en los relojes,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Aprobar el correspondiente cuadro tarifario para el servicios de taxis y radiotaxis dentro del ejido urbano de la Ciudad de Río Colorado, aplicable a partir del 01/02/2024.-

Bajada de Bandera	\$	790,50
Por cada 100 Metros (1 Ficha)	\$	62,00
Por minuto de espera (1 Ficha)	\$	62,00

**Artículo 2°:** Pasar copia de la presente al Departamento de Inspectoría General a los fines que estime corresponder.-

**Artículo 3°:** Dejar sin efecto la Resolución N° 300/2023.-

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 024/2024**

Darío Goenaga  
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri  
Intendente Municipal

**VISTO:**

La nota presentada por el Club Social, Deportivo y Cultural barrio Unión de fecha 25 de Enero de 2024, la cual origina el expediente N° 89.667/2024 MEM

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Club de Barrio Unión informa que el día 12 de febrero se realizará el evento “El gran festival de Carnavales” y solicita un aporte económico para solventar los gastos de la organización del mismo..

Que el Municipio dentro de sus limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas instituciones

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el pago del aporte,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO****RESUELVE:**

- Artículo 1°:** Otorgar al Sr. Club Social, Deportivo y Cultural Barrio Unión (C.S.D.C.B.U.) un aporte monetario de PESOS: DOSCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 210.000,00), destinado a solventar gastos del evento “El gran festival de Carnavales” a realizarse el día 12 de febrero del corriente..
- Artículo 2°:** Autorizar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar el pago al Sr. Elías Sáez en su carácter de presidente del Club.
- Artículo 3°:** Afectar la erogación al PROGRAMA 05.03.01 “TRANSFERENCIA A OTRAS INSTITUCIONES”.-
- Artículo 4°:** Pasar copia a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-
- Artículo 5°:** Registrar, comunicar publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN Nº 025/2024**

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 25 de Enero de 2024.-

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 1.783/2015,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que el agente Cheuquepan, Fabio Ariel DNI/CUIL Nº 20-32309111-1, Legajo Nº 1098 se encontraba realizando tareas como administrativo en el departamento de RRHH y se lo afecto a realizar tareas como como administrativo en el área de compras del taller municipal,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que el artículo 113° del Capítulo XV REMUNERACIONES del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente se ajusta a las facultades conferidas por el artículo 124° inciso 1) a) TITULO IV Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH a realizar las modificaciones correspondientes,

**Por ello,****EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO****RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Desafectar a partir del 01/01/2024 al agente municipal de planta permanente, CHEUQUEPAN, Fabio Ariel, DNI/CUIL Nº 20-32309111-1 Legajo Nº 1098 como Administrativo en el Departamento de RRHH y afectar como Administrativo en Compras del Taller Municipal, dependiente del Encargado de Compras del taller.-

**Artículo 2°:** Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.-

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN Nº 026/2024**

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 300 de Enero de 2024.-

**VISTO:**

El Acta Acuerdo Nº 025/2024 celebrado entre el Poder Ejecutivo Municipal y los Sindicatos que nuclean a los empleados municipales de la Municipalidad de Río Colorado (SOYEM-UPCN-ATE), respectivamente,

El Expediente Nº 89681/2024 de MEM.

El artículo 87° inciso 3) TITULO IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

**CONSIDERANDO:**

Que luego de las negociaciones mantenidas entre el Poder Ejecutivo Municipal y los distintos Sindicatos se llegó a un acuerdo de actualización salarial para la remuneración del mes de Enero 2024 el cual quedó plasmado en el acta acuerdo Nº 025/2024

Que en consecuencia a lo expuesto anteriormente, convienen en que el PEM abona una suma no remunerativa correspondiente a enero 2024 equivalente al 25.5% sobre el básico más zona para cada categoría, a pagar por planilla complementaria el día 15/02/2024 y adelantar el pago de dicha suma para las categorías 10, 11 y 12 para que coincida con el pago de los haberes del mes de enero.

Que además las partes acuerdan comenzar a incorporar al básico de la categoría 12 en el mes de marzo en la medida de lo posible, con el propósito de actualizar los haberes de los empleados municipales.

El PEM intentara articular con el área de RRHH la metodología a aplicar a fin de que los empleados próximos a jubilarse no vean perjudicados sus haberes jubilatorios.

El artículo 19° inciso b) y n) Capítulo IV del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 122° incisos 1) y 2) y 124° inciso 1) a) TITULO IV Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

**Por ello,****EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO****RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APROBAR en todos sus términos el Acta Acuerdo Nº 025/2024 rubricada ente el Poder Ejecutivo Municipal y los sindicatos UPCN, SOYEM y ATE, que nuclean al personal de la Municipalidad de Río Colorado-

**Artículo 2:** Autorizar al Departamento de RRHH a liquidar por planilla complementaria al personal municipal, conforme el Acta Acuerdo N° 025/2024 a saber:

- ↳ Abonar una suma no remunerativa equivalente al 25.5% sobre el básico mas zona de cada categoría, a pagar por planilla el día 15/02/2024.
- ↳ Adelantar el pago de dicha suma para las categorías 10, 11 y 12 para que coincida con el pago de los haberes del mes de enero.

**Artículo 3:** Las partes acuerdan comenzar a incorporar al básico de la categoría 12 en el mes de marzo en la medida de lo posible, con el propósito de actualizar los haberes de los empleados municipales.-

**Artículo 4:** El Poder ejecutivo Municipal intentara articular con el área de RRHH la metodología a aplicar a fin de que los empleados próximos a jubilarse no vean perjudicados sus haberes jubilatorios.-

**Artículo 5:** Imputar el gasto a la Partida 1000 “Gastos en personal” del Presupuesto de Gastos Vigente.-

**Artículo 6:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

#### RESOLUCIÓN N° 027/2024

Darío Goenaga  
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 31 de Enero de 2024.-

#### VISTO:

La nota interna presentada por el Sub Capataz subrogante LANDABURU, Juan José, informando que el agente municipal de planta permanente, EBERLE, Horacio Rubén realiza tareas como Chofer de camión Regador desde el 26 del corriente mes y que dio origen al Expediente N° 89.718/2024 del registro de Mesa de Entradas,

La Ordenanza N° 1.783/2015,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

#### CONSIDERANDO:

Que el agente Eberle se encontraba realizando tareas como Sereno Municipal y se lo afecto a realizar tareas como Chofer de Camión Regador

Que se debe abonar la bonificación del 15% por “conducción de vehículos pesados” establecida en el artículo 118° inciso c) y la bonificación del 20% por “guardias rotativas” prevista en el artículo 108° del Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capitulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que el artículo 113° del Capítulo XV REMUNERACIONES del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente se ajusta a las facultades conferidas por el artículo 124° inciso 1) a) TITULO IV Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH a realizar las modificaciones correspondientes,

**Por ello,**

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO R E S U E L V E:

**Artículo 1°:** Desafectar a partir del 26/01/2024 al agente municipal de planta permanente, EBERLE, Horacio Rubén, DNI/CUIL N° 20-14643459-3, Legajo N° 1728 como “Serenito municipal” y afectar como CHOFER DE CAMION REGADOR.-

**Artículo 2°:** Abonar a partir del 01/09/2022 la bonificación del 15% por “conducción de vehículos pesados” establecida en artículo 118° y la bonificación del 20% por “guardias rotativas” prevista en el artículo 108° del Estatuto y Escalafón para los Obreros y empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

**Artículo 3°:** Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.-

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

#### RESOLUCIÓN N° 028/2024

Darío Goenaga  
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 01 de Febrero de 2024.-

#### VISTO:

La función de protección, prevención y guarda de animales caninos que desempeña la Asociación Protectora de Animales de Río Colorado “MILAGROS DE AYUN” en sus instalaciones,

El artículo 87° incisos 3), 20), 26) y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Asociación se ve enfrentada a una situación de aumento de animales alojados en su refugio producto de su abandono en la vía pública,

Que por Resolución se refuerza el aporte mensual, el cual se ha ido incrementando sucesivamente mediante resoluciones del PEM, siendo el último por un monto de Pesos: Ochenta y cinco mil (\$ 85.000,00

Que debido a la inflación actual es necesario actualizar el subsidio para hacer frente a los distintos gastos que genera atender los animales en el refugio,

Que un auxilio en la ayuda económica brindada por este Municipio permitiría mejorar sus actividades de difusión y cuidado de animales en situación de abandono,

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas instituciones,

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO****R E S U E L V E:**

- Artículo 1°:** Incrementar a partir del mes de Febrero de 2024, el aporte mensual otorgado oportunamente a la Asociación Protectora de Animales “MILAGROS DE AYÚN”, fijándolo en la suma de PESOS: CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00).-
- Artículo 2°:** Afectar la erogación al PROGRAMA 05.03.01 “Transferencia a otras instituciones” Partida 5175 “Otras instituciones”, del Presupuesto de Gastos vigente.-
- Artículo 3°:** Pasar copia a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-
- Artículo 4°:** Registrar, comunicar publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN Nº 030/2024**

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Dulio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 06 de Febrero de 2024.-

**VISTO:**

La Nota Interna presentada por el Sub Capataz Municipal LANDABURU Juan informando que el agente municipal de planta permanente MUÑOZ, Federico Maximiliano, DNI/CUIL Nº 20-32309217-7, Legajo Nº 1716, dejó de prestar tareas de residuos domiciliarios y realiza tareas como operario de recolección de servicios generales y que dio origen al Expediente Nº 89.797/2024 del registro de Mesa de Entradas.

La Resolución Nº 183/2020

La Ordenanza Nº 1783/2015,

El artículo 87º inciso 3) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el artículo 87º, inciso 8) TITULO II Capitulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que el agente Muñoz, Federico prestaba servicios como operario de recolección de residuos según Resolución Nº 183/2020 y paso a realizar servicios como operario en servicios generales a partir del 01/01/2024

Que este cambio de tareas implica modificar las bonificaciones percibidas,

Que el artículo 113º del Capítulo XV REMUNERACIONES del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Las facultades establecidas en el artículo 124º inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH realizar las modificaciones correspondientes,

**Por ello,****EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO****R E S U E L V E:**

- Artículo 1°:** DESAFECTAR a partir del 06/02/2024 el agente municipal de planta permanente MUÑOZ, Federico Maximiliano, DNI/CUIL Nº 20-32309217-7; Legajo Nº 1716 de realizar tareas Operario de Recolección de Residuos Domiciliarios, y AFECTAR a realizar tareas como OPERARIO EN SERVICIOS GENERALES.-
- Artículo 2°:** Autorizar al Departamento de RRHH a realizar las siguientes modificaciones en las bonificaciones a percibir por el agente a partir del 01/01/2024:
- ↳ Quitar el 20% por “prolongación de jornada” establecida en el artículo 128º
  - ↳ Quitar el 20% por “tareas riesgosa” establecida en el artículo 117º,
  - ↳ Abonar el 15% por “tarea riesgosa” establecida en el artículo 118º del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.
- Artículo 3°:** Dar de baja la Resolución Nº 183/2020.-
- Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN Nº 031/2024**

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Dulio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 06 de Febrero de 2024.-

**VISTO:**

La Nota Interna presentada por el Sub Capataz Municipal LANDABURU Juan informando que el agente municipal de planta permanente PAIS, Héctor Alberto, DNI/CUIL Nº 20-42806685-6, Legajo Nº 1847, dejó de prestar tareas de residuos domiciliarios y realiza tareas como operario de recolección de servicios generales y que dio origen al Expediente Nº 89.797/2024 del registro de Mesa de Entradas.

La Ordenanza Nº 1783/2015,

El artículo 87º inciso 3) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el artículo 87º, inciso 8) TITULO II Capitulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que el agente PAIS, Héctor prestaba servicios como operario en servicios generales y paso a realizar servicios como operario de recolección de residuos a partir del 01/01/2024

Que este cambio de tareas implica modificar las bonificaciones percibidas,

Que el artículo 113º del Capítulo XV REMUNERACIONES del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Las facultades establecidas en el artículo 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH realizar las modificaciones correspondientes,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DESAFECTAR a partir del 01/01/2024 el agente municipal de planta permanente PAIS, Héctor Alberto, DNI/CUIL N° 20-42806685-6; Legajo N° 1847 de realizar tareas Operario en Servicios Generales, y AFECTAR a realizar tareas como OPERARIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS.-

**Artículo 2°:** Autorizar al Departamento de RRHH a realizar las siguientes modificaciones en las bonificaciones a percibir por el agente a partir del 01/01/2024:

- ↳ Abonar el 20% por “prolongación de jornada” establecida en el artículo 128°
- ↳ Abonar el 20% por “tareas riesgosa” establecida en el artículo 117°,
- ↳ Quitar el 15% por “tarea riesgosa” establecida en el artículo 118° del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 032/2024**

Darío Goenaga  
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri  
Intendente Municipal

INFORMACION GENERAL Y TELEFONOS MUNICIPALES

DEPENDENCIA	INTERNO
Mesa de entrada	133
Secretaría de Gobierno	134
Tesorería	135
Suministros	136
Contaduría	138
Gimnasio Municipal	139
Recaudaciones	140
Catastro	143
Desarrollo Social	144
Legales	146
Deportes	147
Inspectoría / Omic / Transito	150
Delegación Municipal Colonia Julia y Echarren	02931432844
Oficina de Turismo (Ruta 22)	02931431170
Secretaría de Producción	02931431126

El Boletín Oficial de la Municipalidad de Río Colorado, se emite periódicamente a fin de cumplir con lo dispuesto por la ordenanza 1196/08

Boletín Oficial de Río Colorado  
Secretaría de Gobierno